PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONCURSO CONVOCADO POR LA JUNTA DE CONCERTACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN ÚNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL PLAN DE EQUIPAMIENTO Y VIVIENDA (PAU) DE SALBURUA Y ZABALGANA, PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EL CONTRATO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBÁMBITO 2 "SALBURUA 1" DEL CITADO PAU

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. Entidad contratante

Es entidad contratante (en adelante, la "**Entidad Contratante**") la señalada en el **punto 2** de la carátula que encabeza este Pliego, cuyos datos, dirección, teléfono y perfil de contratante se indican igualmente en el mismo punto.

En Órgano de Contratación es la Asamblea General de la entidad contratante que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

2. Naturaleza, régimen jurídico del contrato y jurisdicción competente

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado no sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 ("**LCSP**").

Se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las presentes cláusulas administrativas y por las disposiciones señaladas en el **punto 3** de la carátula.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para conocer de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato será competente el orden jurisdiccional civil, con excepción de las modificaciones contractuales citadas el párrafo anterior.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es el que se especifica en el **punto 4** de la carátula.

4. Duración del contrato

El plazo para la redacción del proyecto será el que oferte la licitante, sin que el mismo pueda superar el fijado en el **punto 5** de la carátula.

En el caso de que así se prevea en el **punto 6** de la carátula, el contrato podrá ser prorrogado con la finalidad de reiterar las prestaciones durante otro período de tiempo distinto del inicial.

5. Precio del contrato, valor estimado y rúbrica contable

El presupuesto máximo de licitación es el que figura en el **punto 7** de la carátula, donde igualmente se indica el valor estimado del contrato y, en su caso, la rúbrica contable con cargo a la cual se abonará el precio.

6. División en lotes

El contrato quedará dividido en lotes según se indique en el **punto 8** de la carátula, con los límites y posibilidades establecidos en el **punto 9**.

7. Prescripciones técnicas

La prestación objeto del contrato se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas, que forma también parte del contrato.

8. Forma de adjudicación y tramitación

La adjudicación del presente contrato se realizará por el procedimiento y forma de tramitación indicados en el **punto 10** de la carátula y con sujeción a las normas que se señalan en el mismo punto de la carátula.

9. Documentación del concurso e información

Las personas interesadas podrán examinar los pliegos, el contrato y demás documentación relevante en el lugar indicado en el **punto 11** de la carátula.

Las dudas respecto a la documentación y demás requisitos del concurso serán resueltas por la Entidad Contratante.

10. Aptitud para contratar. Capacidad y solvencia

10. 1. Normas generales

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la entidad contratante, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los

Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 LCSP.

Podrán contratar con la entidad contratante las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Sin perjuicio de ello, en caso de que se presentara oferta por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar a dicha oferta el compromiso de constitución de la unión.

10.2. Requisitos de solvencia

Los licitadores deberán acreditar que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En concreto, se deberá cumplir con los requisitos de solvencia indicados en el **punto 15** de la carátula.

11. Garantías

11.1 Provisional

No procede la exigencia de garantía provisional de acuerdo con el **punto 12** de la carátula.

10.2 Definitiva

Los licitadores que presenten las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía por el importe y de la forma señalada en el **punto 13** de la caratula.

La garantía podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP. El aval y el seguro de caución se ajustarán al modelo acompañado como **Anexo II**.

El régimen de su devolución o cancelación será el establecido por los artículos 109 y 111 de la LCSP.

La garantía definitiva quedará afecta a las responsabilidades del artículo 110 de la LCSP.

12. Presentación de las proposiciones

12.1 Lugar y plazo

La presentación de proposiciones se realizará en papel, utilizando medios no electrónicos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones dentro de los 15 días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación, en el lugar y hora que se indican en el **punto 14** de la carátula.

Se permite la presentación por correo certificado, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Entidad Contratante la remisión de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la documentación si es recibida por la Entidad Contratante con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado para la presentación de las ofertas. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

12.2 *Notas aclaratorias sobre las proposiciones*

Una vez entregada la proposición, no podrá ser retirada por el licitador, salvo causas de fuerza mayor justificada.

Los licitadores estarán obligados a mantener su oferta durante el plazo señalado en el **punto 28** de la carátula, que se computará desde la finalización del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de lo previsto en este apartado dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aspectos que se estimen fundamentales para considerar la oferta.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al Comité de Evaluación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

12.3 *Causas de exclusión*

Se excluirá del concurso cualquier propuesta que incurra en alguna de las siguientes circunstancias, lo que deberá ser apreciado razonadamente por la Entidad Contratante:

(i) Presentación de la documentación fuera de plazo.

(ii) Falta de acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigida.

(iii) Presentación de varias proposiciones económicas, individualmente o en unión temporal con otros licitadores.

(iv) Incumplimiento de las prescripciones técnicas o del tipo máximo de licitación.

(v) La inclusión en un sobre de documentación que deba presentarse en otro sobre distinto.

(vi) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas o la no inclusión en el sobre (B) o (C) de la documentación requerida.

(vii) La no superación del umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

Las propuestas excluidas se reflejarán en el acta que corresponda o mediante diligencia razonando las causas que motivaron su exclusión.

13. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones que se presenten constarán de dos sobres que irán firmados por el licitador o persona que le represente y en cada uno de los cuales se hará constar:

(i) La denominación del concurso y su respectivo contenido;

(ii) El nombre del licitador y persona que le represente;

(iii) El número de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

13.1. Sobre (A): documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y documentación relativa a criterios no cuantificables por fórmula

El Sobre (A) deberá llevar la mención siguiente:

> **"CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBÁMBITO 2 "SALBURUA 1" DEL PAU SALBURUA Y ZABALGANA"**
>
> **Sobre *A: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Documentación relativa a criterios No Cuantificables por Fórmula***
>
> ***Licitador: […]".***

Sobre A.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Deberá acompañarse una declaración responsable. Se incluye como **Anexo I**, apartado A, el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El licitador deberá presentar, adicionalmente, un compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones de ejecución cumplimentado conforme al modelo del **Anexo I**, apartado B.

El órgano o la mesa de contratación (u órgano similar contemplado en este Pliego) podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre A.2: Documentación relativa a criterios No Cuantificables por Fórmula

En el Sobre A2 Deberá acompañarse la documentación detallada en el **punto 16** de la carátula.

13.2 Sobre B: Documentación relativa cuantificables por fórmula

El Sobre B: deberá llevar la mención siguiente:

CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SUBÁMBITO 2 "SALBURUA 1" DEL PAU SALBURUA Y ZABALGANA "

Sobre B: Documentación relativa a criterios Cuantificables por Fórmula

Licitador: […]".

El Sobre B contendrá la documentación detallada en el **punto 17** de la carátula.

14. Criterios de adjudicación

Las ofertas se valorarán con base en los criterios establecidos en el **punto 18** de la carátula.

15. Composición del comité de evaluación y valoración de las ofertas

15.1 *Mesa de contratación/Comité de evaluación*

(i) Composición: el Comité de Evaluación estará, en todo caso, integrado por los siguientes miembros:

Jorge Ozcariz, con funciones de Presidente.

Daniel González de Garibay, con funciones de vocal y asistencia técnica.

Eduardo Bárbara, con funciones de asesoramiento jurídico y Secretario.

No obstante, el número de vocales podrá ser incrementado con otros miembros designados por la Entidad Contratante cuando la naturaleza del contrato así lo aconseje.

(ii) Constitución: para su válida constitución deberán asistir al menos quienes tengan encomendadas las funciones de presidencia y secretaría y asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En aquellas reuniones del Comité de evaluación en las que se deban adoptar decisiones técnicas relativas al objeto del contrato, su válida constitución requerirá, además, la presencia del vocal que tenga atribuida la función del asesoramiento técnico del órgano de contratación.

Las convocatorias del Comité de Evaluación las efectuará el Secretario o persona designada, por orden del Presidente con una antelación de al menos 48 horas.

(iii) Funciones: el Comité de Evaluación ejercerá las funciones señaladas en el artículo 9 del Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi (mesa de contratación).

(iv) Adopción de acuerdos: los acuerdos del Comité de Evaluación requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente.

(v) Asistencia técnica al Comité: el Comité de Evaluación podrá requerir la asistencia de técnicos a las reuniones que se celebren a los solos efectos de prestar asesoramiento especializado.

15.2 *Actuaciones correspondientes a la apertura de las proposiciones por el Comité de evaluación:*

(i) Apertura y calificación del Sobre A

Constituido el Comité en la forma prevista en el apartado anterior, en sesión privada y con carácter previo a la apertura del Sobre B, procederá al examen y calificación de la documentación contenida en el Sobre (A).

El Comité calificará, en primer lugar, la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos contenida en el Sobre A, presentada en tiempo y forma. Este acto no será público.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión/exclusión de la proposición. No obstante, si, realizada la apertura de los Sobres (A)- requisitos previos-, el Comité observase defectos u omisiones subsanables en la documentación contenida en los mismos, o considerase necesaria alguna aclaración sobre dicha documentación, concederá un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores que hayan incurrido en dichos defectos u omisiones procedan a realizar las correcciones, subsanaciones o aclaraciones procedentes. En cualquier caso, las proposiciones en las que se observen defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables serán inadmitidas.

> La solicitud de subsanación se notificará a los/as licitadores/as en la dirección de correo electrónico facilitada al efecto, sin perjuicio de la utilización de otros medios que se estimen pertinentes (comunicación verbal o escrita a los/as interesados/as, entre otros).

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá al estudio y valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor contenida asimismo en el Sobre A.

Dicho estudio y valoración deberá hacerse en un plazo no superior a siete (7) días.

La Mesa de Contratación podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que considere pertinentes en relación con sus ofertas.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado.

(ii) <u>Apertura del Sobre B</u>

Realizado el estudio y valoración de la referida documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se procederá a la apertura en acto público del Sobre B comprensivo de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

Se comunicará a todos los licitadores las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura del Sobre B mediante e-mail. Estas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante con una antelación mínima de 48 horas.

Antes de proceder a la apertura del Sobre B, se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, ya sea en el propio acto público o con anterioridad a dicho acto, mediante e-mail.

Hecho esto, se procederá a la apertura del Sobre B comprensivo de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, en orden a efectuar su estudio y valoración.

El Comité de Evaluación excluirá las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estimen pertinentes.

El Comité de Evaluación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con ciertos detalles alguno de los aspectos de las ofertas, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público del Comité en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación telemática a todos los licitadores, indicando la fecha y horade dicho acto.

Se levantará acta y dejará constancia de todo lo actuado y de los asistentes al acto.

(iii) Clasificación de las ofertas

El Comité, vistas las ofertas presentadas, y previa petición de los informes que requiera para la valoración definitiva, clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos el **punto 18** de la carátula.

16. Propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, resolución y notificación

El comité formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la mejor oferta. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

El Comité comprobará que el licitador que haya presentado la mejor oferta conste inscrita en el Registro oficial de licitadores, y le requerirá para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento:

a) presente la documentación justificativa de la solvencia, conforme a lo indicado en el **punto 15** de la caratula;

b) constituya garantía definitiva en su caso establecida en el **punto 13** de la carátula;

c) aporte el resto de documentación indicada en el artículo 159.4.f.4º LCSP.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, para que el licitador

realice la correspondiente justificación en el plazo de 5 días hábiles desde el envío del requerimiento realizado a tal efecto.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, se dará un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

El contrato se adjudicará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se acordará mediante resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del medio para la recepción de notificaciones designado por los mismos, y será publicada en el perfil de contratante.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, como regla general, al licitador propuesto por el Comité de Evaluación. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta.

17. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

La entidad contratante se reserva la facultad de desistir del concurso, declararlo desierto o adjudicarlo a la proposición que considere más ventajosa.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **punto 22** de la carátula.

18. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a las siguientes reglas:

La formalización del contrato deberá efectuarse en los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la

documentación preceptiva, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco.

III. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

19. Condiciones de ejecución del contrato

Las obligaciones del adjudicatario serán las resultantes del contrato.

20. Modificación del contrato

La Entidad Contratante podrá modificar el contrato en los términos indicados en el contrato.

21. Otras obligaciones de la adjudicataria en materia de Seguridad y Salud Laboral

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

(i) Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrán obligadas a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

(ii) La empresa, adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el RD 39/1997 de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las Directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la Consulta y Participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, etc. para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995 y Ley 32/2006 y Real Decreto 1109/2007), de acuerdo con el procedimiento del Plan. En particular, que se dado la formación pertinente sobre el uso de EPIs. A tal efecto, para el sector de la Construcción la empresa adjudicataria podrá utilizar, entre otros, los servicios del Aula Permanente puesta en marcha por el Departamento de Justicia, empleo y Seguridad Social.

h) Disponer de Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.

i) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

j) Presentar en la Dirección de Trabajo y Seguridad Social del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social la relación de empresas subadjudicatarias y personas trabajadoras autónomas que vayan a participar en la obra con indicación de la fecha de inicio y finalización de la actividad, actividad subcontratada y personal que realizará las tareas.

   Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante. En el caso de obras, las empresas deberán, así mismo, poner en conocimiento de la persona que realiza la función de coordinación de seguridad y salud de la obra las subcontrataciones realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos.

IV. OTROS DATOS DE INTERÉS

22. Notificaciones

La tramitación del procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica.

23. Revisión de precios

No procederá la revisión de precios conforme al **punto 23** de la carátula.

24. Plazos

Salvo indicación expresa en contra, todos los plazos contenidos en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales.

25. Admisibilidad de variantes

No procederá la introducción de variantes de acuerdo con el **punto 24** de la carátula.

26. Gastos de publicidad

De acuerdo con el **punto 25** de la carátula, no habrá gastos de publicidad.

27. Subrogación

No existe empresa que venga efectuando la prestación del contrato a adjudicar, de acuerdo con el **punto 27** de la carátula.

28. <u>Otra información</u>

Los licitadores deberán tener en cuenta, asimismo, la información adicional contenida en el **<u>punto 28 y 29</u>**.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de julio de 2021.